MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 054-2026-MPI

ICA, 09 DE OCTUBRE DEL 2026.

EL CONCEJO MUNICPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha, 09 de octubre del 2026, Informe N° 077-2026-UTI-OA-MPI, Oficio N° 435-2026-OAJ-MPI, Informe N° 071-2026-URGM-OPPR-MPI, fechado el 14 de julio de 2026, Informe N° 028-2026-CLYA-URGM-OPPR-MPI, Informe N° 2657-2026-GDUAT-MPI, Informe N° 027-2026-RAMM-MPI, Informe N° 135-2026-UTI-O-MPI, Informe N° 2963-2026-GDUAT-MPI, Informe N° 144-2026-UTI-OA-MPI, Informe N° 143-2026-OPPR-MPI, Informe N° 095-2026-URGM-OPPR-MPI, Informe Legal N° 066-2026-RFL-GAJ-MPI de fecha 14 de julio de 2026, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuestario y Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Ica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 40 del citado cuerpo legal establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la misma que constituye el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país; en cuyo artículo 2° se indica que será de aplicación entre otras entidades de la administración pública, a los gobiernos locales; precisando entre sus lineamientos, el referido al eje transversal de Gobierno Electrónico, entre otros: facilitar el acceso de los ciudadanos a servicios públicos en línea, organizados en forma sencilla, cercana y consistente.

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM, que estableció medidas para el fortalecimiento de la infraestructura oficial de firma electrónica y la implementación progresiva de la firma digital en el Sector Público y Privado, establece que las entidades de la Administración Pública y sus administrados, pueden usar firmas electrónicas distintas a la firma digital, en los trámites, procesos y procedimientos administrativos, cuando dichas entidades estimen que esas firmas son apropiadas según la evaluación de riesgos realizada en función a la naturaleza de cada trámite, proceso o procedimiento administrativo.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 081-2013-PCM, se aprobó la Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013-2017, la cual establece entre sus objetivos acercar el Estado a sus ciudadanos, de manera articulada, a través de las tecnologías de la información que aseguren el acceso oportuno e inclusivo a la información y participación ciudadana como medio para contribuir a la gobernabilidad, transparencia y lucha contra la corrupción en la gestión del Estado.

Que, mediante la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, se regula la utilización de la firma electrónica, otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad.

Que, mediante el Informe N° 077-2026-UTI-OA-MPI, de fecha 22 de junio de 2026, el Jefe de la Unidad de Tecnología de la Información de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. Rómulo A. Mendoza Morón, solicita al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica la aprobación de la Ordenanza Municipal que regula el Portal de Trámites Municipales "TRAMIFÁCIL" de la Municipalidad Provincial de Ica, indicando que dicha aprobación permitirá regular el uso de los sistemas de

información TRAMIFÁCIL, destinados a la ciudadanía en general para la realización de trámites municipales a través del portal institucional, con la finalidad de agilizar la tramitación de los procedimientos administrativos.

Que, mediante Oficio N° 435-2026-OAJ-MPI, de fecha 01 de julio de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización que emita la respectiva opinión técnica respecto del proyecto de Ordenanza Municipal que Regula el Portal de Trámites Municipales "TRAMIFÁCIL" de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, mediante Informe N° 071-2026-URGM-OPPR-MPI, fechado el 14 de julio de 2026, la Unidad de Racionalización y Modernización de la Gestión remite, en calidad de adjunto, el Informe N° 028-2026-CLYA-URGM-OPPR-MPI, mediante el cual se advierten observaciones que deberán ser subsanadas.

Que, mediante Informe N° 2657-2026-GDUAT-MPI, de fecha 14 de agosto de 2026, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, en atención al Informe N° 027-2026-RAMM-MPI, solicita a la Unidad de Tecnología de la Información que evalúe la estabilidad, rendimiento y operatividad del módulo de gestión de expedientes (Trámite Documentario) de la plataforma TRAMIFÁCIL, a fin de que pueda concederse el uso operativo solicitado por el inspector del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de la Información en la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana y la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, mediante Informe N° 135-2026-UTI-O-MPI, de fecha 04 de setiembre de 2026, el jefe de la Unidad de Tecnología de la Información de la Municipalidad Provincial de Ica emite opinión técnica favorable respecto de los resultados de la estrategia delineada en el documento denominado Informe N° 027-2026-RAMM-MPI, indicando que el sistema muestra una solvencia técnica comprobada para operar bajo demanda real.

Que, mediante Informe N° 2963-2026-GDUAT-MPI, de fecha 08 de setiembre de 2026, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial hace de conocimiento a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización la opinión emitida por el jefe de la Unidad de Tecnología de la Información; asimismo, sugiere la emisión de la Ordenanza Municipal correspondiente, a fin de formalizar la entrada en vigencia de la plataforma TRAMIFÁCIL.

Que, mediante Informe N° 144-2026-UTI-OA-MPI, de fecha 10 de setiembre de 2026, la Unidad de Tecnología de la Información remite a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la propuesta de Ordenanza Municipal que Regula el Portal de Trámites Municipales "TRAMIFÁCIL" de la Municipalidad Provincial de Ica, indicando que resulta técnicamente viable la aprobación de dicha norma.

Que, mediante Oficio N° 143-2026-OPPR-MPI, de fecha 14 de setiembre de 2026, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización remite, en calidad de adjunto, el Informe N° 095-2026-URGM-OPPR-MPI, concluyendo con la factibilidad de la gestión del proyecto de Ordenanza Municipal que Regula el Portal de Trámites Municipales "TRAMIFÁCIL" de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, mediante Informe Legal N° 066-2026-RFL-OAJ-MPI, de fecha 17 de setiembre de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que es PROCEDENTE aprobar la Ordenanza Municipal que Regula el Portal de Trámites Municipales "TRAMIFÁCIL" de la Municipalidad Provincial de Ica, la misma que consta de 16 artículos y seis Disposiciones Complementarias (...).

Que, contando con la opinión técnica favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, la Unidad de Tecnología de la Información y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, respectivamente, conforme se aprecia de los documentos del visto, se remite la propuesta de Ordenanza que Regula el Portal de Trámites Municipales "TRAMIFÁCIL" de la Municipalidad Provincial de Ica; la misma que tiene por objeto regular la forma y condiciones para que los ciudadanos accedan y generen operaciones a través de la plataforma de servicios en línea, con la finalidad de agilizar la tramitación de los procedimientos administrativos y otras solicitudes presentadas ante la Municipalidad.

Estando a los fundamentos y considerandos precedentes, a las normas invocadas, y con las atribuciones conferidas en el inciso 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PORTAL DE TRÁMITES MUNICIPALES "TRAMIFÁCIL" DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

ARTÍCULO 1.- OBJETIVO:

Regular la forma y condiciones para que los ciudadanos accedan y generen operaciones a través del Portal de Trámites Municipales "TRAMIFÁCIL" con la finalidad de agilizar la tramitación de los procedimientos administrativos y otras solicitudes presentadas ante la Municipalidad Provincial de Ica.

ARTÍCULO 2.- ALCANCE:

La presente Ordenanza es de alcance de todos los ciudadanos que deseen realizar operaciones en forma virtual con la Municipalidad Provincial de Ica entre los que se encuentran aquellos propietarios de predios en el distrito; así como los administrados que no lo sean.

ARTÍCULO 3.- PORTAL DE TRÁMITES MUNICIPALES "TRAMIFÁCIL":

Es una herramienta tecnológica que se pone a disposición del ciudadano, a través del Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe
Corresponde a la Municipalidad Provincial de Ica, la titularidad, gestión y administración de dicha herramienta.
El establecimiento de esta Plataforma Virtual conlleva la responsabilidad de la municipalidad de actuar conforme a los principios rectores establecidos en la Ley de Gobierno Digital, los principios del procedimiento administrativo establecidos en el TUO de la Ley N° 27444 y los Principios del Marco de Identidad Digital del Estado Peruano establecidos en el Reglamento de la Ley de Gobierno Digital.
La Secretaría General de la Municipalidad, en coordinación con las áreas involucradas en los trámites, será la encargada de la supervisión del Portal.

ARTÍCULO 4.- SERVICIOS INCLUIDOS EN EL PORTAL DE TRÁMITES MUNICIPALES "TRAMIFÁCIL":

La Plataforma Virtual permite la realización de trámites de procedimientos administrativos, notificaciones, así como cualquier otro servicio al ciudadano que la Municipalidad considere necesario incorporar.

ARTÍCULO 5.- ACCESO AL PORTAL DE TRÁMITES MUNICIPALES "TRAMIFÁCIL":

Para realizar operaciones en la Plataforma, los ciudadanos podrán acceder a través del Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe/portal/index.php/inicio/, utilizando su número de DNI y su clave que le será proporcionada por el Portal al momento de registrarse en el mismo.

ARTÍCULO 6.- RESPONSABILIDAD DEL USUARIO:

Es responsabilidad del usuario adoptar las medidas correspondientes para evitar el uso del código de usuario y la clave de acceso por parte de terceros no autorizados.
El uso indebido del código y/o las claves de acceso faculta a la municipalidad a restringir o suspender los mismos.

ARTÍCULO 7.- DERECHOS DE LOS USUARIOS:

Los usuarios tienen derecho a:
7.1 Acceder a los trámites incorporados en el Portal de Trámites Municipales "TRAMIFÁCIL".
7.2 Obtener los usuarios y códigos de acceso para efectuar trámites.
7.3 Solicitar ser notificados a través del correo electrónico proporcionado por el usuario.
7.4 A la privacidad de la información de conformidad con la legislación vigente.
7.5 Efectuar el seguimiento de los servicios incorporados en el Portal de Trámites Municipales "TRAMIFÁCIL", a través del mismo.

ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

La Municipalidad se encuentra obligada a:
8.1 Custodiar y mantener el archivo de la totalidad de las solicitudes que se realizan a través del Portal de Trámites Municipales "TRAMIFÁCIL".
8.2 Conservar el expediente electrónico que se origine en los procedimientos y actuaciones que sean llevados total o parcialmente a través del Portal de Trámites Municipales "TRAMIFÁCIL".
8.3 Garantizar la accesibilidad, igualdad y protección de datos personales de acuerdo a lo establecido en las normas de la materia.

8.4 Efectuar las notificaciones que sean requeridas a través del correo electrónico proporcionado por el usuario.
8.5 Establecer las acciones necesarias para mantener la privacidad e intimidad de las personas que realicen actuaciones a través del Portal de Trámites Municipales "TRAMIFÁCIL".

ARTÍCULO 9.- PRESUNCIÓN DE VERACIDAD Y VERDAD MATERIAL:
En la tramitación de los procedimientos administrativos ante el Portal de Trámites Municipales "TRAMIFÁCIL", se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, presunción que admite prueba en contrario sujetándose a las sanciones y consecuencias establecidas por ley.
Asimismo, la Municipalidad verificará dichos documentos y declaraciones, adoptando todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley.

ARTÍCULO 10.- NULIDAD DEL TRÁMITE:

Toda solicitud y documentación que forma parte de un trámite iniciado a través del Portal de Trámites Municipales "TRAMIFÁCIL", es susceptible de ser verificada por la municipalidad.
Todas las autorizaciones, certificaciones, constancias y actos administrativos que se hayan obtenido a través de documentación falsa, adulterada o ilegible, así como el uso de identidad falsa del solicitante; serán declarados nulos por la municipalidad a través de los procedimientos respectivos, sin perjuicio del inicio de las acciones legales correspondientes.

ARTÍCULO 11.- CONSTANCIA DE REALIZACIÓN DEL TRÁMITE:

Todo trámite ingresado mediante el Portal, será numerado correlativamente como parte del Sistema de Trámite Documentario de la Municipalidad. Los datos de tal registro serán comunicados al recurrente, precisando la información pertinente que haga factible realizar la consulta y conocer la trazabilidad del trámite, siendo esa información, la constancia de realización del trámite.

ARTÍCULO 12.- DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS:

La Municipalidad emitirá los actos administrativos materia del procedimiento, las respuestas a las solicitudes, los requerimientos y cualquier otra comunicación; debidamente suscritos por el funcionario competente a través de firma digital, de acuerdo a la normatividad vigente.
Asimismo, en algún caso excepcional, el funcionario podrá suscribir dichos actos mediante firma manuscrita, que será notificada de manera presencial.

ARTÍCULO 13.- DE LOS REQUISITOS:

Los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de los Procedimientos Administrativos y servicios prestados en exclusividad y el Tarifario de servicios no exclusivos incorporados al Portal de Trámites Municipales "TRAMIFÁCIL", se adecuarán en su forma de presentación electrónica, según los lineamientos que en su oportunidad determine la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, a través del documento correspondiente.

ARTÍCULO 14.- DE LOS PLAZOS:

Los plazos de los procedimientos del Portal serán computados en días hábiles, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General; a partir del día siguiente hábil de haber sido presentada la solicitud a través del Portal.
El Portal se encuentra disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana. No obstante, el registro y verificación de los documentos se realizará de 7:30 a. m. a 2:30 p. m. de lunes a viernes; aquellos trámites presentados después de ese horario, así como en los días sábados, domingos, feriados o cualquier día no laborable, se considerarán presentados el día hábil siguiente.

ARTÍCULO 15.- DEL DERECHO DE PAGO:

El pago por derecho de tramitación será aquel establecido por el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, Tarifario de servicios no exclusivos u otros documentos de gestión vigente.

ARTÍCULO 16.- COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES:
Los usuarios del Portal de Trámites Municipales "TRAMIFÁCIL" contarán con un correo electrónico de notificaciones (proporcionados por ellos mismos), la cual constituye el medio de notificación de los actos administrativos y otros requerimientos de la municipalidad.

Las notificaciones surten efectos el día de su incorporación al correo electrónico.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES.-

PRIMERA.- La implementación del Portal de Trámites Municipales "TRAMIFÁCIL", será progresiva, se iniciará con el módulo de TRAMITE DOCUMENTARIO y posteriormente con los módulos de Trámites TUPA y otros que se irán incorporando.
El plazo de implementación es de treinta (30) días calendario computados desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal, serán establecidas en el Reglamento, que para tales efectos se aprobará, mediante Decreto de Alcaldía, dentro de los sesenta (60) días calendario de culminado el plazo conferido para la implementación.

TERCERA.- La incorporación de trámites en el Portal de Trámites Municipales "TRAMIFÁCIL", será aprobada por Decreto de Alcaldía.

CUARTA.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Unidad de Tecnologías de la Información, a la Oficina de Secretaría General y las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Ica.

QUINTA.- Encargar a la Oficina de Administración, su publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la región Ica, conforme lo señala el artículo 44 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y disponer que la Unidad de Tecnologías de la Información, efectúe su publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica: www.muniica.gob.pe

SEXTA.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la región Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE